



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2016**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito signado por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia expedida por el Secretario General de la Cámara de Diputados relativa a la integración del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática por el periodo del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho;</li> <li>b) Copia certificada de la gaceta parlamentaria número 4355-C de tres de septiembre de dos mil quince;</li> <li>c) Constancia expedida por el Secretario General de la Cámara de Diputados relativa a la integración del grupo parlamentario Movimiento Ciudadano por el periodo del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho;</li> <li>d) Copia certificada de la gaceta parlamentaria número 4355-F de tres de septiembre de dos mil quince;</li> <li>e) Constancia expedida por el Secretario General de la Cámara de Diputados relativa a la integración del grupo parlamentario MORENA por el periodo del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho;</li> <li>f) Copia certificada de la gaceta parlamentaria número 4355-E de tres de septiembre de dos mil quince;</li> <li>g) Constancia expedida por el Secretario General de la Cámara de Diputados relativa a la integración del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional por el periodo del primero de septiembre de dos mil quince al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho;</li> <li>h) Copia certificada de la gaceta parlamentaria número 4355-B de tres de septiembre de dos mil quince;</li> <li>i) Copia simple de la edición vespertina, sección única, del Diario Oficial de la Federación, de dieciocho de julio de dos mil dieciséis;</li> <li>j) Disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda.</li> </ul>	<p><b>047505</b></p>

Documentales recibidas el dieciséis de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer **diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2016

Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“Los artículos 29, 34, tercer párrafo, 48, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como el sexto párrafo del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2016.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 24 AGO 2016... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

LATF/RAHCH. 01

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].